JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	*Ejecutivo de Alimentos*
Demandante	José Alexander Gallego
Demandado	Diana Patricia Jiménez Siquiarco
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2017 00565** 00
Decisión	Acepta renuncia y requiere

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se admite la renuncia al poder que formula la Jefe del Departamento de Practica y Consultorio Jurídico Guillermo Peña Álzate, la abogada Águeda Torres Marín, de la representación que realizaba dicho consultorio jurídico al señor José Alexander Gallego, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual "...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*" (Cursiva utilizada por el Despacho). Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la doctora Águeda Torres Marín, para que le notifique la renuncia a su representado y allegue la misma al Despacho. Igualmente se requiere al demandante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b12699510e949f9e7322e9a2169ed1e24cd6b78128a47a9771a6c97fd05f12e

Documento generado en 24/06/2021 03:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica